



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
Bogotá D.C., trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Sistema Oral de la Ley 1564 de 2012

Número de Radicación: 110014003009-2017-00470-00

Naturaleza del proceso: Ejecutivo

Demandante: BANCO DAVIVIENDA SA

Demandado: CERON INGENIERIA SAS, JESUS ANTONIO CERON Y ZULY VIVIANA CERON MURCIA

Decisión: Termina proceso por acuerdo de pago

En atención al escrito que antecede, el Juzgado:

RESUELVE:

1. Decretar la terminación del presente proceso de BANCO DAVIVIENDA SA en contra de CERON INGENIERIA SAS, JESUS ANTONIO CERON Y ZULY VIVIANA CERON MURCIA, por acuerdo de pago de la obligación.
2. Decretar el desembargo de los bienes que hubiesen sufrido tal medida, en consecuencia, se oficiara a quien corresponda y entregar los oficios a la parte demandada. En caso de existir remanente lo desembargado deberá ponerse a disposición del Juzgado pertinente. Por secretaría comuníquese a quienes corresponda lo pertinente y si fuere el caso remítanse las copias del que trata el Art. 543 del Código citado.
3. Desglosar los documentos base de la presente acción a favor y a costa de la parte demandante, indicando esa circunstancia.
4. No condenar en costas a ninguna de las partes por no en contarse demostradas en el expediente.
5. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese,

La Juez

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA